

Expte.: 271-14

El Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución nº 246, de fecha 1 de diciembre de 2014, se ha servido disponer lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sevilla tiene establecido un sistema específico de transmisión inter-vivos de las licencias de taxi en la nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla.

No obstante, la experiencia acumulada aconseja diferenciar entre las transmisiones aquéllas que se realicen a los familiares de la persona titular que reúnan los requisitos, concretar la obligación de incorporar vehículo adaptado y fijar un tiempo mínimo para la adquisición de una nueva licencia por la persona que transmite.

Por ello, visto el art. 78 de la Ordenanza, y en uso de las facultades atribuidas por la Disposición Adicional Única a la Presidencia del Instituto del Taxi para dictar cuantas disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla, **RESUELVO:**

PRIMERO: Excepcionar de la obligación de incluir en la lista de transmisiones inter-vivos establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo, a los familiares del titular hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos. A estos efectos:

1. Se considerarán familiares de primer grado del afectado, por *consanguinidad*: padres e hijos; por *afinidad*: padres del cónyuge e hijos del cónyuge.
2. Se considerarán familiares de segundo grado, por *consanguinidad*: hermanos, abuelos y nietos; por *afinidad*: abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cónyuge de la hija o hijo.
3. Se considerarán familiares de tercer grado, por *consanguinidad*: tíos y sobrinos

SEGUNDO: Permitir a la persona titular de una licencia de taxi con antigüedad mínima de cinco años, la transmisión de la licencia de taxi bien a su asalariado o bien a su autónomo colaborador, siempre que se encuentren en activo y tengan permiso municipal de conducción de taxi vigente.

En cualquiera de estos casos el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, un año, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo ser, al menos, seis meses con la persona titular de la licencia que solicita adquirir.

TERCERO: Exceptuar de la obligación de poner Eurotaxi sólo los supuestos contemplados en los puntos primero y segundo de ésta resolución.

CUARTO: La persona que transmita una licencia municipal de auto-taxi no podrá volver a ser titular de otra hasta transcurrido un año.

QUINTO: Al titular de la licencia que sea objeto de rescate por el Ayuntamiento no se le permitirá adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a 03 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO

P.D. EL JEFE ADJUNTO DE SERVICIO



Fdo. Rafael Dios Durán.